

**MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 1873/18.-**

Ramallo, 04 de octubre de 2018

**VISTO:**

La falta de veredas sobre Avda. Manfredi en la localidad de Pérez Millán enfrente de la casa parroquial y la iglesia de la localidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que el inconveniente señalado en VISTO no sólo trae consecuencias de orden estético, sino también de comodidad y seguridad de los peatones;

Que son permanentes e infructuosos los reclamos de vecinos y transeúntes por este motivo;

Que el Estado Municipal es el encargado de controlar la existencia y el mantenimiento de las veredas de la ciudad, para que los vecinos transiten por lugares seguros;

Que es deber del Estado Municipal actuar de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 269/86, sobre cercos y veredas, en donde se expresa claramente que el estado municipal debe controlar la construcción y buen estado de las mismas;

Que este Concejo debe contribuir a la seguridad de los habitantes y a que la vía pública se mantenga apta para su circulación, exigiendo el cumplimiento de la normativa vigente;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ELEVA LA SIGUIENTE;**

**MINUTA DE COMUNICACIÓN**

**PRIMERO)** Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría que ----- corresponda, tome las acciones necesarias para que se ejecute la construcción de veredas sobre la Avda. Dr. Raúl Manfredi en donde se encuentra construida la iglesia y la casa parroquial.-----

**SEGUNDO)** Este Cuerpo Legislativo requiere que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la ----- Ordenanza mencionada en los considerandos, que regula la construcción de veredas controlando los requerimientos técnicos pautados para ello.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE